

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, P.O. La Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético (Orden de 5 de julio de 2006), Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 23 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2303/2003, interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 2303/2003, interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L., contra resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 17 de noviembre de 2003, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma entidad contra resolución de la citada Delegación Provincial de fecha 21 de mayo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de abril de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Lacados Hermanos Espinar, S.L., representada por el Procurador Sr. Zaragoza de Luna y defendida por el Letrado Sr. De la Torre Aguilar contra resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 5 de julio de 2006), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se deniega autorización administrativa a instalación eléctrica de alta tensión proyecto de línea eléctrica aérea a 66 kV, D/C, E/S a subestación «Chipiona» desde la línea «Sanlúcar-Rota» a 66 kV (Expte. núm. AT-7924/05 Plan Alborada).

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de julio de 2005, don Pedro Javier Zarco Perriñán, en nombre y representación de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.», con domicilio Avda. de la Borbola, núm. 5, 41004, Sevilla, solicitó autorización administrativa,

aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para el «Proyecto de línea aérea a 66 kV, D/C, E/S a subestación Chipiona desde la línea Sanlúcar-Rota a 66 kV», en los términos municipales de Chipiona y Rota, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntaba el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica aérea.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 31.10.2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 10.11.2005, Boletín Oficial del Estado del 26.10.2005 y en el Diario «La Voz de Cádiz» de fecha 5.10.2005, a los efectos previstos en el R.D. 1955/2000, y en el Decreto 292/1995. Asimismo el anuncio fue expuesto en los tablones de los Ayuntamientos de Chipiona y Rota.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto: El Ayuntamiento de Chipiona, el Ayuntamiento de Rota, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias) y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La contestación de las anteriores entidades y la preceptiva respuesta de la solicitante, de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. 1955/2000, se desarrolló en los siguientes términos:

- Con fecha 22.9.2005 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Chipiona por el que se informa favorablemente el proyecto.

- Con fecha 25.8.2005 tiene entrada en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Rota por el que se informa que no existe inconveniente con el proyecto presentado indicando al solicitante que deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras. En fecha 29.9.05, la peticionaria, previo traslado del mencionado escrito, muestra conformidad. Posteriormente con fecha 7.11.2005 se recibe escrito del Ayuntamiento de Rota por el que se informa que se ha dado traslado del expediente a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Costa Ballena. Este escrito no es tenido en cuenta por recibirse fuera de plazo y además haber mostrado su conformidad con anterioridad.

- Con fecha 7.11.2005 tiene entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por el que se informa favorablemente el proyecto, advirtiéndole que los cruces transversales de las vías pecuarias son autorizables. En fecha 1.12.2005, la peticionaria, previo traslado del escrito, muestra conformidad.

- Con fecha 4.8.2005 se envía escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y con fecha 12.9.2005 se reitera la petición de conformidad o reparos para la autorización administrativa y aprobación de proyecto, con la advertencia que de no contestar se les tendría por conformes, no obteniendo respuesta.

Cuarto. Del inicio del expediente y publicación del anuncio se informó expresamente a los propietarios de los bienes y derechos afectados, a cuyo efecto se cursaron cartas certificadas con acuse de recibo, siendo devueltas, por indicar desconocido, las correspondientes a: Don Rafael Millán Galán, don Manuel Díaz Herrera y don Carlos Julio Hidalgo Pardo.

Dentro del plazo establecido al efecto, se recibe escrito de don Manuel Villagómez Matito, en nombre y representación de la compañía mercantil «Compañía Agrícola Torrebrea», en el que muestra disconformidad con el trazado propuesto y además manifiesta la incompatibilidad del uso actual de la finca y la ubicación de la instalación proyectada. Dándose traslado a Endesa la contestación de fecha 16.12.05 se desarrolla en los siguientes términos:

- La determinación del trazado se ha basado en criterios de eficiencia técnica y optimización de la instalación de la línea eléctrica, asimismo señala que la imposición de la servidumbre de paso aérea de energía eléctrica no impide a la propiedad continuar con las labores propias de un suelo de calificación rústica, siempre y cuando se deje a salvo la servidumbre, en los términos señalados en el art. 162 de R.D. 1955/2000.

Quinto. Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 6 de abril de 2006, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental inviable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para denegar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 20 que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que sea desfavorable para el órgano con competencia sustantiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Denegar a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.» la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea

Denominación: Línea eléctrica aérea a 66 kV, D/C, E/S a subestación «Chipiona» desde la línea «Sanlúcar-Rota» a 66 kV.
Origen: Futura subestación «Chipiona».
Final: Nuevo apoyo núm. 27 de fin de línea (FL).
Longitud total: 3,91 km.
Tipo: Aérea, doble circuito (DIC).

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductor aéreo: LA-HAWK.

Cable de tierra: ARLE-8,71.

Aisladores: Bastones de aislamientos compuestos, barra o núcleo FPR.

Apoyos: Metálicos de celosía, formados por perfiles angulares.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de julio de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0003.GR/05.

Beneficiario: Promociones y Construcciones Sabaniel, S.L.L.

Municipio y provincia: Deifontes (Granada).

Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0015.GR/05.

Beneficiario: Esvahe, Sdad. Coop. And.

Municipio y provincia: Malahá, La (Granada).

Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0020.GR/05.

Beneficiario: Hormigones Salambina, S.L.L.

Municipio y provincia: Salobreña (Granada).

Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0023.GR/05.

Beneficiario: Alglassan, S.L.L.

Municipio y provincia: Dúrcal (Granada).

Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Expediente: RS.0037.GR/05.

Beneficiario: Zeus Interactive, Sdad. Coop. And.

Municipio y provincia: Motril (Granada).

Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0038.GR/05.

Beneficiario: Centro Fisioterapia Reinoso, S.L.L.

Municipio y provincia: Ugíjar (Granada).

Importe de la subvención: 3.000,00 €.